

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2019/2020

ART. 1. – INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca plazas de alojamiento en las Residencias Universitarias para el curso académico 2019/2020, a través de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., entidad gestora de las mismas en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad (BOULPGC nº 8 de 1 de agosto de 2013).

Las Residencias Universitarias ofrecen alojamiento a los estudiantes que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, tienen que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico, teniendo en cuenta además de este criterio otros de naturaleza económica y académica.

ART.2.- RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS Y PLAZAS DISPONIBLES

Los alumnos podrán indicar en su solicitud de plaza **un orden de preferencia** de alojamiento en los siguientes edificios:

- Residencia Universitaria del Campus de Tafira, ubicada en el Campus de Tafira, C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N, C.P.- 35017, Las Palmas de Gran Canaria.
- Apartamentos Campus de Tafira, ubicados en el Campus de Tafira, C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N, C.P.- 35017-Las Palmas de Gran Canaria.
- Residencia Universitaria Las Palmas, ubicada en la C/ León y Castillo, 16, C.P.- 35003 – Las Palmas de Gran Canaria.

En el momento de realizar la solicitud, se deberá indicar el edificio o edificios en los que se estaría dispuesto a alojarse, por orden de preferencia. La inclusión de uno o varios edificios dentro de las preferencias, implica, tras la aceptación por el interesado de la plaza que le hubiese sido adjudicada, que se mantenga la posición del interesado en la lista de espera del resto de sus opciones.

Más información sobre las Residencias Universitarias en residencias.ulpgc.es

En el caso de los Apartamentos o la Residencia de Las Palmas el solicitante podrá informar de su preferencia respecto del residente acompañante con el que desee compartir habitación o apartamento. Esta petición no se considerará vinculante por Residencias Universitarias, aunque se intentará satisfacer teniendo en cuenta los criterios de ordenación de solicitudes, indicados en estas bases.

ART.3.- MODALIDADES DE SOLICITUD DE ALOJAMIENTO

Las solicitudes de plaza de alojamiento podrán ser:

- de NUEVA ADJUDICACIÓN: para solicitantes de nueva incorporación no alojados en las residencias universitarias en el curso 2018/19.
- de RENOVACIÓN DE PLAZA: para solicitantes ya alojados en las residencias universitarias en

el curso 2018/19.

ART. 4. – PLAZOS.

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Solicitudes de renovación **desde el día 6 de mayo hasta el día 24 de mayo del año 2019**, ambos inclusive.

Al presentar la solicitud de renovación se entiende que se está interesado en la plaza para el curso 2019/20, por lo que si cumple con los requisitos estipulados en el ART 5. de esta convocatoria, automáticamente se confirmará la plaza, teniendo en cuenta lo referido en el ART. 21 respecto a las fianzas de las solicitudes de renovación.

- Solicitudes de nueva adjudicación **desde el día 6 de mayo hasta el día 21 de junio del año 2019**, ambos inclusive.

La fecha de asignación provisional de plazas se publicará en la página web de las Residencias Universitarias ULPGC.

ART. 5. – PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Todos los solicitantes, sean de renovación o de nueva adjudicación, deberán rellenar el formulario que aparece en la web de las residencias universitarias. Añadir una foto tamaño carnet y copia de su DNI en formato PDF y aceptar las condiciones establecidas en la convocatoria antes de enviar la solicitud.

Los alumnos de nueva adjudicación deberán confirmar a Residencias Universitarias la autorización de todos los miembros familiares para que se pueda acceder a sus datos económicos del año 2017 que puedan constar en cualquier Administración. Los solicitantes procedentes del País Vasco, Navarra y el extranjero deberán presentar documentación acreditativa que se le requiera al objeto de valorar su solicitud.

Una vez matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tendrán que presentar en la Administración de la Residencia Universitaria Campus de Tafira una copia de la matrícula o en su caso del currículo avalado por la autoridad académica de la que dependen sus estudios (Director del Programa de Doctorado, etc.). La no presentación del justificante de matrícula conlleva la pérdida de la plaza, en el caso de que haya sido adjudicada.

ART. 6. - Las adjudicaciones de estas plazas de residencia podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho al disfrute de la misma.

ART. 7. - Aquellos residentes que hayan obtenido una beca de movilidad y opten por una plaza en las Residencias, habrán de presentar una solicitud de estancia formal, en el plazo oficial de convocatoria, independientemente del período de disfrute de la misma.

Aquellos que se desplacen en el primer cuatrimestre a cursarla, tendrán prioridad en la lista de solicitudes a su vuelta, siempre que cumplan con las bases de la presente convocatoria. Aquellos residentes que se desplacen en el segundo cuatrimestre a cursarla, tendrán que notificarla a la administración en el momento de realizar la solicitud. En el caso de no comunicarlo serán sancionados

con cien euros de la fianza. Estas solicitudes tendrán menos prioridad frente a los que residirán todo el curso.

ART. 8. - Compete a la Comisión de Selección de las Residencias Universitarias, la instrucción y resolución de todos los expedientes. Con esta finalidad, se gestionará la colaboración de otros órganos de la Administración Pública, a efectos de obtener la información de la situación real de los solicitantes o beneficiarios de estas plazas de residencia.

ART. 9. - Integran la Comisión de Selección, un miembro en representación del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, el Gerente de Las Residencias Universitarias y un miembro del Consejo Social en representación de los intereses sociales de Canarias.

ART. 10. - La concesión de plazas de residencia es compatible con cualquier beca o ayuda que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas.

ART. 11. – Los interesados obtendrán información del estado de su solicitud a través del área privada.

ART. 12. – NECESIDAD DE APLICAR REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS.

1. Los requisitos son condiciones necesarias para que la solicitud pueda ser aceptada inicialmente, y en su caso, pase a ser valorada según los criterios de valoración. En caso de recibirse más solicitudes de plazas que el número de plazas disponibles para cada edificio, dentro de los plazos estipulados en el art. 4, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 14.
2. Los criterios de valoración son parámetros que serán tenidos en cuenta para determinar el orden de preferencia de adjudicación de las plazas, mediante la generación de un LISTADO DE ADMISIONES.
3. Una vez adjudicadas las plazas, se generará una lista de espera con las solicitudes denegadas hasta la fecha. Esta lista tendrá vigencia hasta el día 1 de diciembre de 2019 a partir de ese momento la obtención de plaza se realizará por riguroso orden de llegada siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Todas las solicitudes que obtengan plaza con posterioridad al 1 de abril, no serán consideradas como renovación para la siguiente convocatoria.

ART. 13. – REQUISITOS ACADÉMICOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Requisitos:

1.- Estar matriculado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Si en el momento de la presentación de la solicitud de plaza aún no se dispone de la matrícula, la solicitud será aceptada provisionalmente hasta conocerse la situación final de la misma.

2.- No haber sido denegadas solicitudes de renovación de plaza presentadas en convocatorias anteriores por la Comisión de Selección.

Otras consideraciones:

3.- No haber sido informado desfavorablemente por parte de la Comisión de Selección de las Residencias Universitarias, con informe motivado.

ART. 14. – CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES

Además de los requisitos mínimos necesarios para poder solicitar plaza en las Residencias Universitarias, con el fin de determinar un orden de preferencia de adjudicación de plaza entre los solicitantes, se tendrán en cuenta unos criterios de carácter económico, académico y de lejanía del domicilio familiar al centro de estudios, a partir de los cuales se generará el correspondiente LISTADO DE ADMISIONES.

A.- CRITERIOS ECONÓMICOS

1. Al objeto de poder acceder a una de las plazas ofertadas, se valorará la renta familiar disponible asociada a cada solicitud de NUEVA ADJUDICACIÓN, teniendo preferencia las que muestren menor nivel de renta. Para ello, en el momento de la solicitud el solicitante deberá confirmar a Residencias Universitarias la autorización de todos los miembros familiares para que se pueda acceder a sus datos económicos del año 2017/18 que puedan constar en cualquier Administración.

Determinación de la renta computable.

2. La renta familiar a efectos de solicitud se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las solicitudes y ayudas al estudio del curso 2019/20, se computará el ejercicio 2017/18.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Miembros computables.

5. A los efectos del cálculo de la renta familiar disponible, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con

discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la solicitud, pero tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la solicitud, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

7. En los supuestos en los que el solicitante de la solicitud sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

8. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de solicitud, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

ART. B.- CRITERIOS ACADÉMICOS

Cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos académicos estipulados en el art. 5, se le computarán los siguientes parámetros obtenidos durante el curso anterior, para determinar su posición en el LISTADO DE ADMISIONES. Para ello, en el momento de la solicitud el solicitante deberá autorizar a Residencias Universitarias a acceder a sus datos académicos del curso 2018/19 que puedan constar en cualquier Administración.

1. para el solicitante de NUEVA ADJUDICACIÓN:
 - a. si va a iniciar el primer curso de sus estudios universitarios, la NOTA DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA.
 - b. si ya tiene iniciados sus estudios universitarios, el número de CRÉDITOS aprobados el curso anterior, y si fuera necesario la NOTA MEDIA de los mismos.
2. para el solicitante de RENOVACIÓN DE PLAZA:
 - a. en primer lugar: el número de créditos aprobados el curso anterior.
 - b. en segundo lugar: la NOTA MEDIA de los créditos aprobados.

En caso de ser necesaria la consideración de NOTAS MEDIAS, las mismas equivaldrán según su valor a los siguientes coeficientes:

- **1,50** – para notas del rango 8 a 10 en notas universitarias, y 10 a 14 en NOTA DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD.
- **1,25** - para notas del rango 6 a 8 en notas universitarias, y 8 a 10 en NOTA DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD.
- **1** - para notas del rango 5 a 6 en notas universitarias, y 5 a 7 en NOTA DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD.

C.- CRITERIOS DE LEJANÍA DEL DOMICILIO FAMILIAR

Las solicitudes de nueva adjudicación tendrán un índice corrector de lejanía, dependiendo del lugar de su domicilio familiar. Este índice será un valor numérico que se asignará a cada solicitante en función del domicilio familiar que indica en su solicitud. El criterio a aplicar será el siguiente:

- **1,50** - Para estudiantes de la isla de Gran Canaria de municipios lejanos a Las Palmas de Gran Canaria (Códigos postales: 35470, 35120, 35350, 35108, 35140, 35130, 35290, 35280, 35360, 35368, 35369, 35328, 35149, 35138, 35128, 35139) y para estudiantes procedentes del resto de las Islas Canarias.
- **1,25** - Para estudiantes procedentes del resto de España y del resto de municipios de Gran Canaria no recogidos en el índice anterior.
- **1** - Para estudiantes procedentes del extranjero.

D.- OTROS CRITERIOS

A los residentes que hubieran colaborado en la organización de actividades en las Residencias durante el curso 2018/19, se les podrá asignar hasta un máximo de 2 créditos, según sea la valoración de la Gerencia de las Residencias Universitarias, válidos para la selección de habitación, en su caso.

ART. 15. – CRITERIOS PARA ORDENAR LAS SOLICITUDES

Todas las solicitudes de estancia para el curso 2019/20 se ordenarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se concederán plazas a las solicitudes que hayan sido presentadas **dentro del plazo**, con el siguiente orden:
 - 1.- Solicitudes de **renovación**
 - 2.- Solicitudes de **nueva adjudicación**
 - 3.- Solicitudes de **renovación con beca de movilidad**
 - 4.- Solicitudes de **nueva adjudicación con beca de movilidad**
- A continuación de las anteriores, y siempre que sigan existiendo plazas vacantes, se concederán plazas a las solicitudes que hayan sido presentadas **fuera del plazo**, con el siguiente orden:

- 5.- Solicitudes de **renovación**
- 6.- Solicitudes de **nueva adjudicación**
- 7.- Solicitudes de **renovación con beca de movilidad**
- 8.- Solicitudes de **nueva adjudicación con beca de movilidad**

Además de lo anterior, cada tipo de solicitud será ordenada de la siguiente forma:

- Las solicitudes de **renovación** se ordenarán de mayor a menor número de créditos obtenidos. Si hubiera empate de créditos, se tendrá en cuenta la NOTA MEDIA obtenida en el curso anterior.
- Las solicitudes de **nueva adjudicación** se ordenarán de mayor a menor del valor resultante de multiplicar el parámetro económico obtenido por los coeficientes de lejanía y el de la NOTA DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD.

La Administración de las Residencias Universitarias informará mediante el área privada de cada solicitante, la aceptación o denegación de su solicitud en base a los criterios de valoración de la presente convocatoria.

ART. 16. - Las Residencias Universitarias, a petición de los solicitantes, podrán facilitar un informe por escrito en el que se recogerán todas las valoraciones de solicitudes que son de su competencia.

ART. 17.- OTRAS CONSIDERACIONES

1. Los alumnos de cursos de doctorado y otros estudios impartidos en la ULPGC deberán adjuntar en el momento de la presentación de su solicitud un currículum avalado por la autoridad académica de la que dependen sus estudios (Director del Programa de Doctorado, etc.), y especificar la fecha de salida si ésta es anterior a 31 de mayo del año 2020.

2. Los residentes que en cursos anteriores hubieran cometido reiteradamente una misma falta leve serán penalizados en su posición en el LISTADO DE ADMISIONES con diez puestos, sin perjuicio de que la Comisión de Selección se guarde el derecho de denegar la plaza por este motivo.

3. Los residentes que en cursos anteriores hubieran cometido faltas graves verán su renovación pendiente del informe que realice la Comisión de Selección de Residencias Universitarias.

ART. 18.- CONFIRMACIÓN DE PLAZA

Tras finalizar el procedimiento de presentación y valoración de las solicitudes, la Administración de las Residencias Universitarias ULPGC informará mediante el área privada de las plazas concedidas y denegadas, aplicándose en el caso de las concedidas, en un plazo de 7 días contados a partir de la notificación por el área privada, el cobro mediante domiciliación bancaria de las fianzas correspondientes. El importe de las fianzas es de 300,00 euros para cualquiera de las residencias a las que se opte.

A los solicitantes de renovación no se les tramitará una nueva domiciliación bancaria ya que se les conserva la fianza del curso anterior.

Para el resto de solicitudes aceptadas con posterioridad, inicialmente en lista de espera, la fianza será cobrada por domiciliación bancaria, en un plazo de 7 días contados a partir de la

notificación a través de su área privada en la página web de las Residencias Universitarias ULPGC para confirmar su plaza mediante el cobro de 300,00 euros para cualquiera de las residencias a las que se opte.

Si posteriormente el alumno renuncia a la plaza concedida no corresponde la devolución de la fianza, salvo circunstancias justificadas y excepcionales a valorar por la Comisión de Selección.

Para los solicitantes de nueva adjudicación se considera causa justificada la obtención de plaza en otra universidad diferente a la ULPGC o la no obtención de plaza en la carrera solicitada en la ULPGC.

ART. 19. - Aquellos solicitantes que no acepten la primera oferta de edificio realizada, y opten por mantenerse en lista de espera para los edificios de su preferencia, descenderán en las listas de plazas hasta la última plaza.

ART. 20. – Antes de finalizar el mes de septiembre 2019, se cobrará mediante domiciliación bancaria el alojamiento de la mensualidad del mes de septiembre, a partir del día indicado en el ART. 24.

El resto de mensualidades se abonarán entre el día 5 y el 10 del mes correspondiente y por domiciliación bancaria, según la elección que haya hecho en la solicitud y siempre por mensualidades completas. Excepcionalmente, previa justificación y aprobación por la Comisión de Selección, se podrá pagar por transferencia bancaria o por ingreso en cuenta.

Aquellos residentes que ingresen comenzado el curso, habiéndose concedido la plaza con anterioridad a dicho comienzo, habrán de abonar las mensualidades al completo. Aquellos a los que se le adjudicó la plaza comenzado el curso académico, habrán de abonarla desde el día siguiente al de la adjudicación, independientemente de cuál es su día efectivo de ingreso en las residencias.

El impago de mensualidades conlleva la pérdida definitiva de plaza en cualquiera de las residencias universitarias, pudiendo llevar a cabo aquellas medidas judiciales o extrajudiciales pertinentes con objeto de garantizar el cobro de las cantidades pendientes. Responden igualmente por el impago de las mensualidades los progenitores o tutores legales del residente, o la persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

ART. 21. - La aceptación de la Plaza de Residencia implica el acatamiento de la normativa interna de las Residencias Universitarias ULPGC. Los alumnos se comprometen a residir en la Residencia por el período de concesión de la plaza, que estará comprendido entre el día 7 de septiembre del presente año y el día 12 de junio del próximo año, ambos inclusive. De abandonar definitivamente antes 31 de mayo, salvo en el caso de finalización de exámenes y siempre y cuando el abandono se realice con posterioridad al 20 de mayo, se considerará que renuncia a su plaza en la residencia y por lo tanto no tendrá derecho a presentarse en la convocatoria de renovación del curso siguiente, además de ser penalizado con la no devolución de la fianza depositada. Igualmente, se le reclamará si fuera necesario la cantidad necesaria para hacer frente a posibles desperfectos o faltas en las habitaciones y enseres a él confiados a principio de curso.

ART. 22. - Todos los que consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo

de 15 días contados a partir de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido a la Comisión de Selección, que se presentará en la Administración de la Residencia Campus de Tafira, situado en C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión fallará sobre tales alegaciones antes del inicio del curso académico.

ART. 23. - A todo lo previsto en esta norma le podrás ser de aplicación cuantas sugerencias emanen de la Comisión de Seguimiento de las Residencias Universitarias ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de mayo de 2019

EL VICERRECTOR de ESTUDIANTES y DEPORTES
D. Antonio S. Ramos Gordillo

NOTA ACLARATIVA

El solicitante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que autoriza a la Universidad de las Palmas de Gran Canaria a comunicar a RIC ULPGC, SAU los datos personales de su titularidad, que la Universidad trata, con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias, podrán incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que autoriza a RIC ULPGC, SAU a facilitar sus datos personales al Cabildo Insular que le corresponda, según su residencia/estancia habitual, para tramitar posibles ayudas económicas de dichas instituciones públicas pudieran, en su caso, conceder para el abono de sus cuotas por alojamiento.
- Que confirma haber recibido autorización de todos los miembros de su familia cuyos datos ha facilitado para que RIC ULPGC, S.A.U. pueda acceder a sus datos económicos del año 2017 que puedan constar en cualquier Administración, y utilizarlos si fuera necesario con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.
- Que autoriza a RIC ULPGC, S.A.U. a acceder a sus datos académicos del curso 2018-2019 que puedan constar en cualquier Administración, y utilizarlos si fuera necesario con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

Se informa a las personas que facilitan los datos personales incluidos y solicitados en el formulario (en adelante los cedentes), que los mismos formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de RIC ULPGC, SAU.

Los cedentes deberán completar todos los campos del formulario con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que, en su caso, se indiquen de cumplimiento opcional. En caso contrario RIC ULPGC, SAU podrá proceder a rechazar la solicitud de registro.

La finalidad del tratamiento será además de para la prestación del servicio o ayuda solicitada y para el envío de información que la RIC ULPGC, SAU considere de interés para los cedentes sobre servicios y ayudas propios o gestionados por la entidad así como relativos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los datos recabados podrán asimismo ser trasferidos al Cabildo Insular al que corresponda la estancia habitual del solicitante, si aquel lo solicitara para recabar información para la concesión de becas para este.

Los cedentes podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a RIC ULPGC, SAU, c/ Juan de Quesada número 30, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.